



**REPÚBLICA DE PANAMÁ
ÓRGANO JUDICIAL**

**CORTE SUPREMA DE JUSTICIA – SALA DE LO CONTENCIOSO
ADMINISTRATIVO**

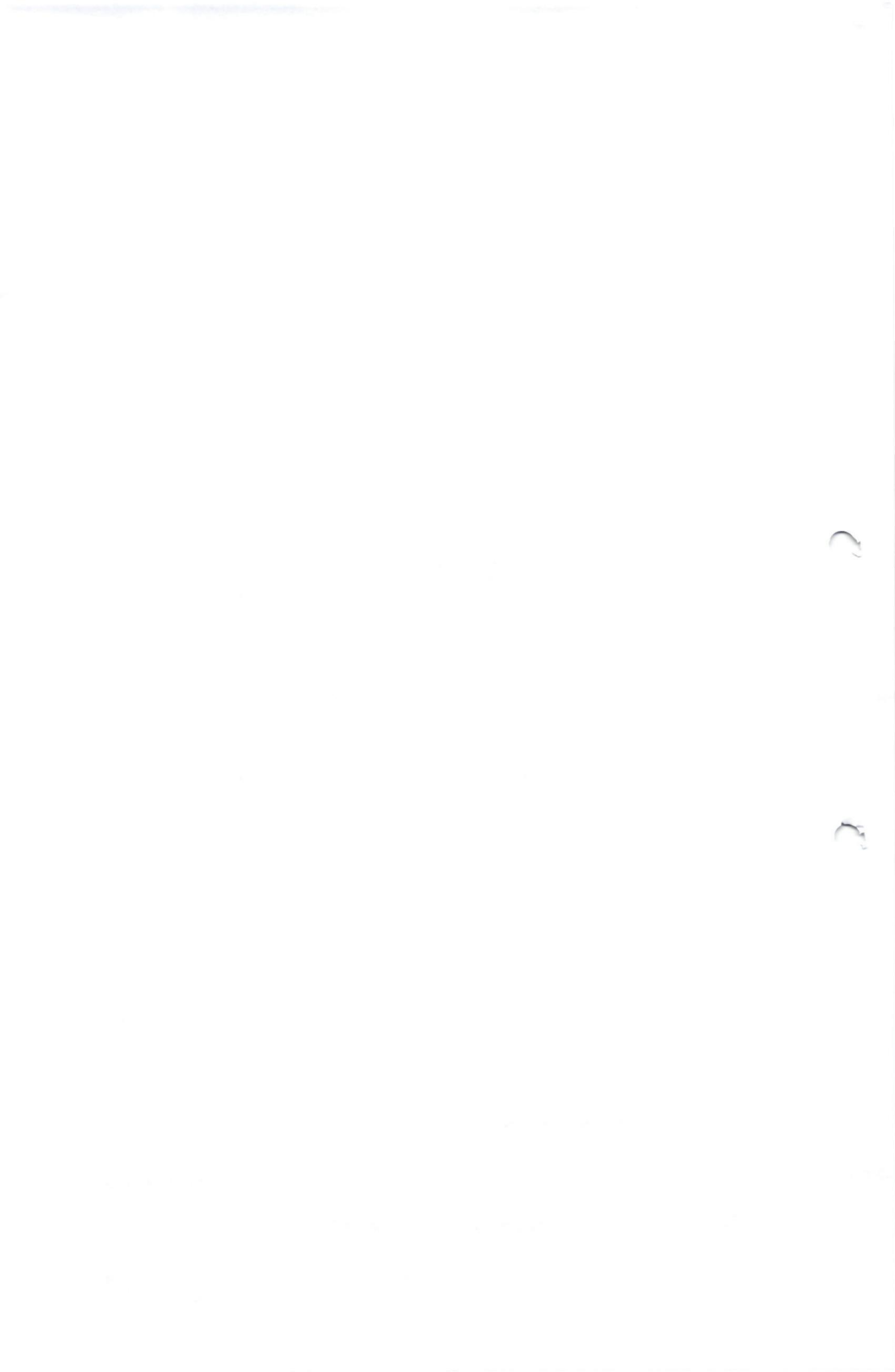
Panamá, treinta y uno (31) de mayo de dos mil veintitrés (2023).

VISTOS:

La firma ICAZA, GONZÁLEZ-RUIZ & ALEMÁN, actuando en nombre y representación de **VIGUECONS ESTEVEZ, S.L.**, presentó Demanda Contencioso Administrativa de Plena Jurisdicción para que se declare nula, por ilegal, la Negativa Tácita, por Silencio Administrativo, en que supuestamente incurrió el Ministerio de Obras Públicas, al no dar respuesta a la Acción de Reclamo vinculada al Contrato de Obra N°AL-1-89-16 de 19 de octubre de 2016 y sus adendas, para el proyecto “Diseño y Construcción del Camino Buena Vista-La Lagunita” y para que se hagan otras declaraciones.

I. LA PRETENSIÓN Y SU FUNDAMENTO.

La parte actora pretende que la Sala Tercera, luego de declarar nula la negativa tácita del Ministerio de Obras Públicas, por Silencio Administrativo, al no



contestar la Acción de Reclamo presentada en fecha seis (6) de diciembre de 2021, le reconozca los derechos derivados de las obligaciones sujetas al Contrato de Obra N°AL-1-89-16 de 19 de octubre de 2016 y sus adendas, para el proyecto "Diseño y Construcción del Camino Buena Vista-La Lagunita"; los cuales sintetiza como se indica a continuación:

1. Solicitamos que se le ordene al Ministerio de Obras Públicas que pague a VIGUECONS ESTEVEZ S.L. la suma de CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL VEINTITRÉS BALBOAS CON 39/100 (B/.435,023.39), en concepto de pago de la cuenta N°5, correspondiente a los (sic) pactado en el el (sic) CONTRATO DE OBRA N°AL-1-89-16 DE 19 DE OCTUBRE DE 2016 y SUS ADENDAS, para el PROYECTO "DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DEL CAMINO BUENA VISTA-LA LAGUNITA.

2. Solicitamos que se le ordene al Ministerio de Obras Públicas pagar a favor de VIGUECONS ESTEVEZ S.L., la suma de TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SEIS BALBOAS CON 69/100 (B/.343,836.69), correspondientes a los intereses moratorios por pago tardío de cuentas y al restablecimiento del equilibrio contractual.

3. Solicitamos que se le ordene al Ministerio de Obras Públicas pagar a favor de VIGUECONS ESTEVEZ S.L., la suma de CIENTO CINCO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO BALBOAS CON 77/100 (B/.105,878.77), correspondientes a las cantidades retenidas y que procede su devolución por no haber recibido reclamo alguno transcurridos más de tres (3) años desde su puesta en servicio.

4. Solicitamos que se le ordene al Ministerio de Obras Públicas pagar a favor de VIGUECONS ESTEVEZ S.L. los sobrecostos directos e indirectos sufridos durante el período de obra por causas no imputables al Contratista por el monto total de SETECIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL VEINTICUATRO BALBOAS CON 01/100 (B/.747,024.01).

Sobre la base de lo anterior solicitamos a esta Honorable Sala que una vez revocada la negativa, por silencio administrativo, reconozca las pretensiones de VIGUECONS ESTEVEZ, S.L. y condene al MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS al pago de lo adeudado." (Cfr. fs. 3-5 del Expediente Judicial).

Entre los hechos y omisiones fundamentales de la Acción, la apoderada judicial destaca que **VIGUECONS ESTEVEZ, S.L.** suscribió con el Ministerio de Obras Públicas, el Contrato N°AL-1-89-16 de diecinueve (19) de octubre de 2016, para el "Diseño y Construcción del Camino Buena Vista-La Lagunita", refrendado el ocho (8) de noviembre de 2016 y cuya Orden de Proceder fue entregada mediante Nota N°DM-DIAC-AAJCP-2502-16 de once (11) de noviembre de 2016; además, detalla que el referido Contrato fue modificado mediante una serie de Adendas.